

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02-13-2024

ESTADO No. 023

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620200033800	Ejecutivo Singular	ANABELL MOSQUERA IDARRAGA	LUZ MARIA GARCIA URBANO	Auto obedécese y cúmplase OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230012800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MIRIAM ELIANA QUEVEDO CARDENAS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230015100	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	MARISOL ARBELAEZ GONZALEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230035900	Sucesion	RUTH MARMOLEJO SERRANO	RUTH SERRANO DE MARMOLEJO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230037500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	GRICELIDIS MOSQUERA MOSQUERA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230077400	Ejecutivo Singular	YOLAGIR SAS	ANDRES FERNANDO PARUMA LEMOS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230081900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JENNY OSORNO ARAUJO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230105500	Ejecutivo Singular	OSCAR EDUARDO PALACIOS LUCUMI	JOSE MANUEL GIL CASALLAS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230108800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUSTAVO ADOLFO PARRA LOPEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230110800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	DALLY XIOMARA NARVAEZ GARCIA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620230124100	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA BONILLA CORREA	APD. JOHN JAIRO CAMACHO BARCO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240001500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO GARCIA DIAZ	APD. LAURA CECILIA SALCEDO GIRALDO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240001500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO GARCIA DIAZ	APD. LAURA CECILIA SALCEDO GIRALDO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240002000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. DANYELA REYES GONZALEZ	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240003400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240003400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240003500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1

76001400302620240003500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240004500	Ejecutivo Singular	VIDA CENTRO PROFESIONAL PH	APD. RAUL MANTILLA RAMIREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240004500	Ejecutivo Singular	VIDA CENTRO PROFESIONAL PH	APD. RAUL MANTILLA RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240005500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	APD. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240005500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	APD. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240011600	Ejecutivo Singular	LEFKO CORP S.A.S.	APD. JORGE IVAN ARBOLEDA FRANCO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240011900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA	APD. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240012100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES - COOTRAEMCALI	APD. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240014200	Ejecutivo Singular	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	APD. VANESSA CASTILLO VELASQUEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240014500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. DANYELA REYES GONZALEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1
76001400302620240014600	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	APD. JUAN DAVID HURTADO CUERO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/02/2024		1

Numero de registros:28

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02-13-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 12 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

Auto. No. 437

EJECUTIVO

Radicación No. 2020-00338-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Como quiera que el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, mediante auto de fecha 24 de enero de 2024 confirmó la providencia apelada por la parte demandada, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso,

D I S P O N E :

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior Jerárquico en su anterior proveído de fecha 24 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.193.540.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 15.000.00
<hr/>	
TOTAL	\$ 4.208.540.00

SON : CUANTRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL, QUINIENOS
CUARENTA PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

Auto No. 438
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00128-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

fal

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.565.614.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....\$ 15.800.00

TOTAL \$ 1.581.414.00

SON : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS
CATORCE PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

Auto No. 200
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00151-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

fal

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvese proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SUCESION

Causantes: Javier Marmolejo y Ruth Serrano de Marmolejo

RADICACIÓN: 760014003026-2023-00359-00

AUTO N°. 550

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de 2024.

Revisada detenidamente la presente actuación, detecta el Juzgado que la señora María Ivonne Marmolejo Serrano, en su condición de heredera de los causantes Javier Marmolejo y Ruth Serrano de Marmolejo, no ha sido notificada del auto que declara abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes, razón por la cual se dejará sin efecto el auto que convocó a la diligencia de inventario y avalúo, en tanto, se requerirá a la parte interesada a que proceda de conformidad

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 3721 del seis (6) de octubre de 2023 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte interesada a fin de que notifique a la señora **María Ivonne Marmolejo Serrano**, en la forma prevista en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de los **veinte (20) días siguientes al de su notificación** para que manifieste si acepta o repudia la herencia, tal como lo prevé en el artículo 1289 del C de Civil.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Dlcm

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$10.378.985.00
TOTAL \$ 10.378.985.00

SON : DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO. No. 441
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00375-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro..

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 4.019.212.00

TOTAL \$ 4.019.212.00

SON : CUANTRO MILLONES DIECINUEVE MIL, DOSCIENTOS DOCE PESOS
M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

A. No. 439

EJECUTIVO

Rad. No. 2023-00774-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 3.010.066.00

TOTAL \$ 3.010.066.00

SON : TRES MILLONES DIEZ MIL, SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

A. No. 445

EJECUTIVO

Rad. No. 2023-00819-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 76.300.00

TOTAL \$ 76.300.00

SON : SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

AUTO. No. 442

EJECUTIVO

Rad. No. 2023-01055-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 6.631.266.00

TOTAL \$ 6.631.266.00

SON : SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

A.No. 443

EJECUTIVO

Rad. No. 2023-01088-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 634.533.00

TOTAL \$ 634.533.00

SON : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

A. No. 440

EJECUTIVO

Rad. No. 2023-01108-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allegada por la apoderada actora, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.-

Cali, 12 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

Auto No. 444
EJECUTIVO
RADICACION # 2023-01241-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Como quiera que la parte demandante no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No. 033 de fecha 16 de enero de 2024, notificado por estado el día 17 del mismo mes y año, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda ejecutiva singular promovida por la señora Alexandra Bonilla Correa, en contra de los señores Rosa Alejandra Tirado Escobar y Álvaro José Escobar Lozada.

SEGUNDO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor indicando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO No. 523
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00015-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la apoderada de la parte ejecutante presentó subsanación dentro del término legal, y que la demanda Ejecutiva Singular cumple con los requerimientos legales de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del señor **Carlos Alberto García Díaz**, en contra de la señora Lina Alexandra Guerrero Rodallego, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

.- Por la suma de \$59.859.000 pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No 009 suscrito el 15 de septiembre de 2023.

.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la abogada Laura Cecilia Salcedo Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No 1.144.071.463 de Cali, Tarjeta Profesional No 309.421 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 524
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00015-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada señora **LINA ALEXANDRA GUERRERO RODALLEG** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.089.395**, en las cuentas corrientes, ahorros, CDT'S y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$93.380.040** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Oficio Circular No. 322

Señor
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GARCÍA DÍAZ CC 16.782.103
DEMANDADA: LINA ALEXANDRA GUERRERO RODALLEGO CC 1.144.089.395
RADICADO: 760014003026-2024-00015-00

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada **Lina Alexandra Guerrero Rodallego** identificada con la cédula de ciudadanía No **1.144.089.395**, en las Cuentas Corrientes, Ahorros, CDTs y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BBVA, DAVIVIENDA, POPULAR, OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTA, SUDAMERIS, SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BCSC, COOPCENTRAL, FALABELLA, FINANDINA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, MUNDO MUJER, PICHINCHA, CREDIFINANCIERA, SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA, MIBANCOSA, FINANCIERA JURISCOOP, BANCOOMEVA, y BANCOLDEX.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$93.380.040** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 512
EJECUTIVO
RAD. No. 2024-00020-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la petición de la apoderada de la parte ejecutante y como quiera que la parte ejecutada no ha sido notificada del auto que libra mandamiento de pago, en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autorizará el retiro de la presente.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, en virtud de la solicitud elevada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: POR SECRETARIA ordénese la compensación de la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez informando que la presenta demanda ejecutiva fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO No. 522
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00034-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal y, que la demanda ejecutiva cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA COLOMBIA”** en contra de la señora **María Katalina Rodríguez Salas**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$1.033.937 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2023, capital incorporado en el contrato de Leasing No. 07469600327113 suscrito el 16 de septiembre de 2016 para la adquisición de vivienda familiar.
- Por la suma de \$1.033.937 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2023, capital incorporado en el contrato de Leasing No. 07469600327113 suscrito el 16 de septiembre de 2016 para la adquisición de vivienda familiar.
- Por la suma de \$1.033.937 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2023, capital incorporado en el contrato de Leasing No. 07469600327113 suscrito el 16 de septiembre de 2016 para la adquisición de vivienda familiar.
- Por la suma de \$1.033.937 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2023, capital incorporado en el contrato de Leasing No. 07469600327113 suscrito el 16 de septiembre de 2016 para la adquisición de vivienda familiar.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, sobre cada uno de los anteriores cánones de arrendamiento, desde el 29 de agosto de 2023 hasta que se efectuó el pago total de las mismas.
- Por la suma de \$ 6.462.846 pesos moneda corriente, por concepto de los intereses de alivios con ocasión a lo establecido en la Circular Externa 022 de 2020 de la Superintendencia Financiera.
- Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando.

- Por los intereses moratorios que en lo sucesivo se causen.

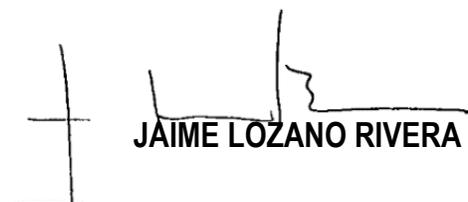
SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la sociedad GESTI S.A.S. identificada con el NIT 805030106-0, para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora, a través de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, en los términos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 525
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00034-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada señora **María Katalina Rodríguez Salas** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.088.325**, en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$16.533.809** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. [023](#) DE HOY [13 DE
FEBRERO DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Oficio Circular No. 323

Señor
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1
DEMANDADA: MARÍA KATALINA RODRÍGUEZ SALAS CC 37.088.325
RADICADO: 760014003026-2024-00034-00

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada **María Katalina Rodríguez Salas** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.088.325**, en las Cuentas Corrientes, Ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO W, GIROS Y FINANZAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$16.533.809** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor indicando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 513
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00035-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que la demanda Ejecutiva Singular cumple con los requerimientos legales de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA**, en contra del señor **Jaime Ramón Muñoz Jarrin**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$52.559.750 pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No 05325000837739 suscrito el 15 de octubre de 2021, que ampara las obligaciones No. 05325000837739 y No. 01589628779332.
- Por la suma de \$3.887.540 correspondiente al interés remuneratorio causados y pactados en el Pagaré No. No. 05325000837739 anexo con la demanda.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 16 de diciembre de 2023 hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la sociedad GESTI S.A.S., identificado con NIT. 805030106-0, para actuar como apoderada de la parte demandante, a través de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación, en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 514
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00035-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **JAIME RAMÓN MUÑOZ JARRIN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.087.198.161**, en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$88.057.772** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Oficio Circular No. 317

Señor
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1
DEMANDADO: JAIME RAMÓN MUÑOZ JARRIN CC 1.087.198.161
RADICADO: 760014003026-2024-00035-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Jaime Ramón Muñoz Jarrin** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.087.198.161**, en las Cuentas Corrientes, Ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO W, GIROS Y FINANZAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$88.057.772** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez indicando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO No. 515
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2024-00045-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, y según lo señalado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 o régimen de propiedad horizontal el certificado de deuda expedido por el administrador del condominio presta merito ejecutivo, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del edificio **Vida Centro Profesional P.H.**, en contra del señor **Willian Hoyos Díaz**, en su condición de propietario del Local 21 Piso 2 ala 2, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **\$247.985** pesos M/cte, por concepto de Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2023.
- 1.2 Por la suma de **\$248.00** pesos M/cte, por concepto de Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2023.
- 1.3 Por la suma de **\$248.000** pesos M/cte, por concepto de Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2023.
- 1.4 Por la suma de **\$248.000** pesos M/cte, por concepto de Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023.
- 1.5 Por la suma de **\$248.000** pesos M/cte, por concepto de Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2023.
- 1.6 Por la suma de **\$248.000** pesos M/cte, por concepto de Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2023.
- 1.7 Por la suma de **\$248.000** pesos M/cte, por concepto de Cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2023.
- 1.8 Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal vigente, sobre cada una de las anteriores cuotas de administración, desde julio de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de las mismas.
- 1.9 Por las cuotas ordinarias de administración que en lo sucesivo se causen.

1.10 Por los intereses de mora que en lo sucesivo se sigan causando

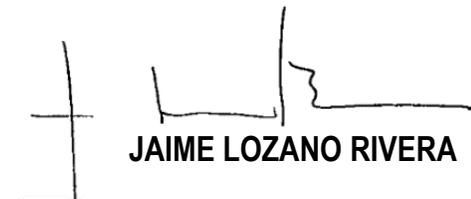
SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Raúl Mantilla Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.443 de Cali y la Tarjeta Profesional No 75.256 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [023](#) DE HOY [13 DE](#)
[FEBRERO DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 516
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00045-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

En atención a la solicitud de medida cautelar embargo del inmueble se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-833460** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del señor **Willian Hoyos Díaz identificado** con la cédula de ciudadanía No. **16.755.332**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Oficio No. 318

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VIDA CENTRO PROFESIONAL P.H. NIT. 900.382.495-5
DEMANDADA: WILLIAN HOYOS DÍAZ CC 16.755.332
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00045-00

Comedidamente me permito informarle que, por Auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó EL **EMBARGO** del bien inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-833460** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor **Willian Hoyos Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.755.332.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO No. 517
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00055-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la sociedad **Privada del Alquiler S.A.S.**, y en contra del señor **Yonny Alexander Mosquera Romaña** y la sociedad **R&R Construcciones e Ingeniería S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **\$973.109** pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2023.
- 1.2 Por la suma de **\$973.109** pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2023.
- 1.3 Por la suma de **\$973.109** pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2023.
- 1.4 Por la suma de **\$973.109** pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2023.
- 1.5 Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, hasta que se verifique el pago total de las mismas.
- 1.6 Por la suma de \$ **1.946.218** pesos moneda corriente, por concepto de correspondiente a la cláusula penal contenida en la disposición décimo segunda del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, la cual es regulada por esta instancia acorde con lo establecido en el artículo 1601 del Código Civil y artículo 867 del Código de Comercio.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 518
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00055-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentran ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiese llegar a tener depositado el codemandado **Yonny Alexander Mosquera Romaña** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.077.443.287** en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$10.626.350** moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado **R&R Construcciones e Ingeniería S.A.S.** identificado con matrícula No. **29-053183-02**, ubicado en la calle 30 No. 2 -14 Piso 02 Quibdo/Choco, de propiedad de la sociedad R&R Construcciones e Ingeniería S.A.S identificada con el NIT. 901065003-1

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Oficio Circular No. 319

Señor
GERENTE
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S NIT. 805000082-4
DEMANDADOS: YONNY ALEXANDER MOSQUERA ROMAÑA CC 1.077.443.287
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00055-00

Comedidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el codemandado **Yonny Alexander Mosquera Romaña** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.443.287 en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR SA, BANCO AV VILLAS S A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA SA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA., BANCO GNS SUDAMERIS SA , BANCO BBVA COLOMBIA SA , BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. , BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A. , BANCOOMEVA SA , BANCO FALABELLA SA , BANCO PICHINCHA S.A. , BANCO W SA , BANCAMIA, BANCO FINANDINA SA , BANCO SERFINANZA SA , BANCO DE LA MUJER , BANCO FINAMÉRICA , BANCO PROCREDIT HOY BANCO CREDIFINANCIERA S.A. , COVINOC , BANCO DE LA REPUBLICA , FONDO NACIONAL DEL AHORRO , BANCOLDEX**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$10.626.350** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Oficio No. 320

Señor
CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ
La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S NIT. 805000082-4
DEMANDADOS: YONNY ALEXANDER MOSQUERA ROMAÑA CC 1.077.443.287
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00055-00

Comedidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el embargo del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. **29-052584-12** de propiedad de la sociedad R&R Construcciones e Ingeniería S.A.S., identificada con **NIT 901065003-1**, establecimiento de comercio ubicado en Quibdó/Chocó.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA:

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

Auto No. 433
EJECUTIVO
RAD. 2024-0011600

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por la sociedad Lefko Corp. S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de la señora Paula Marcela Álvarez Diaz, observa la Instancia que la fecha de exigibilidad de la Factura de Venta No. FV579 relacionada en el poder y libelo genitor, difiere a la registrada en el título valor que se pretende ejecutar.

De igual modo. se pretermitió lo dispuesto en el numeral 4º del art. 82 del Código General del Proceso, habida cuenta que las sumas de dinero pretendidas por concepto de capital e intereses, en los numerales 1º y 2º, del acápite *pretensiones*, debió formularse por separado, es decir, para cada una de las obligaciones reclamadas.

Por último, en el acápite de *notificaciones* no se afirma bajo juramento que la dirección electrónica reseñada para la demandada, corresponde a la utilizada por aquella, ni se dice la forma como se obtuvo la misma.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,
fal/.


JAIMÉ LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA:

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

fal/.

Auto No. 0434
EJECUTIVO
RAD. 2024-00119-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la sociedad Credivalores-Crediservicios S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de la señora Luisa Fernanda Serrano Montoya, observa la Instancia que el número del pagaré reseñado en el poder, difiere del título venero de la obligación. 2

En virtud y merito, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

Auto No. 436
EJECUTIVO
RAD. 2024-00121-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la Cooperativa de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali y otros "COOTRAEMCALI", a través de apoderada judicial, en contra los señores Jaime Murillo Collazos y los Herederos Indeterminados de Edward James Murillo Pama, (Fallecido), echa de menos la Instancia, el Registro Civil de Defunción, a través del cual se acredita, legalmente, el fallecimiento de Edward James Murillo Pama.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 023 DE HOY 13 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO No. 519
EJECUTIVO
RAD. 2024-00142-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por **la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Valle del Cauca**, en contra del señor **Yecid Angulo Peña**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Liminarmente, deberá la parte actora hacer claridad entorno al numeral segundo y tercero del acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de dilucidar la fecha de causación de los intereses, es decir delimitando los extremos temporales, lo anterior con fundamento en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO No. 520
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2024-00145-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por el **Banco Davivienda S.A.** en contra de la señora **Lina Marcela Victoria Jiménez**, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

Liminarmente, deberá la parte actora dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar la dirección física de notificación de la parte demandada, toda vez que dicha información no se encuentra consignada.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 521
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN 2024-00146-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de Diligencia De Aprehensión y Entrega De Bien Mueble Objeto De Garantía, Por Pago Directo Del Acreedor Prendario, promovida por solicitante **MOVIAVAL S.A.S**, en contra del deudor señor **Diego Fernando Garcera Balanta**

SEGUNDO: **ORDÉNASE** el **DECOMISO** del vehículo automotor propiedad del señor **Diego Fernando Garcera Balanta** C.C. **16.930.537**, a saber: Clase: motocicleta, línea: MRX125, Modelo: 2022, Color: Gris negro, servicio: particular, numero de motor: ZS152FMI55M108312, número de chasis: 9GFJCLJXNHB08843, Marca: VICTORY, Placas: SKI45F, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Florida (Valle).

Líbrese las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente al abogado Juan David Hurtado Cuero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.648.430 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 232.605 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte Solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **023** DE HOY **13 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Oficio No. 321

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT. 900766553-3
APODERADO: JUAN DAVID HURTADI CUERO
E-Mail: consulta.hurtado@hotmail.com
DIRECCIÓN: Carrera 121 A # 48 -100 Apto 204 Torre I Cali
DEUDOR/GARANTE: DIEGO FERNANDO GARCERA BALANTA C.C. 16.930.537
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00146-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el **DECOMISO** del vehículo automotor (automóvil) de propiedad del señor **Diego Fernando Garcera Balanta**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **16.930.537**, a saber: Clase: motocicleta, línea: MRX125, Modelo: 2022, Color: Gris negro, servicio: particular, numero de motor: ZS152FMI55M108312, número de chasis: 9GFJCJLJXNHB08843, Marca: VICTORY, Placas: SKI45F, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Florida (Valle).

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria